

26.542



**RECTIFICA DE OFICIO RESOLUCIÓN QUE INDICA Y
ORDENA NUEVA NOTIFICACIÓN POR CAMBIO DE
DOMICILIO**

RES. EX. N° 3/ ROL D-157-2019

Santiago, 10 ENE 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "el D.S. N° 38/2011"); en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/154, de 19 de noviembre de 2019; en el artículo 80° de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de octubre de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-157-2019, con la Formulación de Cargos a Flesan S.A., titular de "Faena de demolición Calle Ricardo Lyon 806-812", debido a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2. Que, la resolución precedente fue notificada personalmente a Flesan S.A., el día 07 de noviembre de 2019, en Avenida Apoquindo N° 6550, Piso 10, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, según consta en el acta de notificación respectiva, cuya copia se adjunta a la presente resolución.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-157-2019, establece en su Resuelto IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus Descargos, respectivamente, desde la notificación de la Formulación de Cargos.

4. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 09 de diciembre de 2019, el señor Rodrigo Salinas Pinto, en representación de Flesan S.A., presentó escrito de Descargos.

5. Que, mediante Res. Ex. N°2/Rol D-157-2019, fechada 13 de noviembre de 2019, esta Superintendencia resolvió tener por presentados los descargos referidos en el considerando anterior.

6. Que, según se ha podido constatar, la Res. Ex. N°2/Rol D-157-2019 cuenta con un error involuntario en la fecha estampada, particularmente del mes, debiendo corresponder ésta al mes de diciembre y no así al mes de noviembre, como ocurrió en la especie.

7. Que, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, prescribe que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

8. Que, en el presente caso, no se visualiza la afectación a derechos de terceros como consecuencia de la rectificación de la Res. Ex. N° 2/Rol D-157-2019.

9. Que, en razón de lo señalado y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 49 de la LO-SMA, se ha estimado necesario rectificar la Res. Ex. N° 2/Rol D-157-2019, reemplazando la fecha errónea por aquella correspondiente a la resolución aludida, del modo que se indicará en la parte resolutive del presente acto.

10. Que, por otro lado, en escrito de Descargos referido en el cuarto considerando de esta resolución, don Rodrigo Salinas Pinto, en representación de Flesan S.A., fijó domicilio en Francisco Meneses N° 1980, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.

11. Que, según consta en documento de seguimiento de Correos de Chile N° 1180851719517, adjunto a la presente resolución, la notificación de la Res. Ex. N° 2/Rol D-157-2019 fue fallida por cambio de domicilio del destinatario.

12. Que, en vista a que la notificación personal de la Res. Ex. N° 1/Rol D-157-2019, se practicó debidamente en Avenida Apoquindo N° 6550, Piso 10, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, esta Superintendencia establecerá la dirección referida, para todos los efectos legales, como domicilio de Flesan S.A. y su representante legal, señor Rodrigo Salinas Pinto, del modo en que se indicará en la parte resolutive del presente acto.

RESUELVO:

I. RECTIFICAR la fecha de la Res. Ex. N° 2/Rol D-157-2019, de 13 de noviembre de 2019 a 13 de diciembre de 2019, siendo esta última la correspondiente a la mentada resolución.

II. FIJAR NUEVO DOMICILIO de Flesan S.A. y su representante legal, señor Rodrigo Salinas Pinto, para todos los efectos legales, en Avenida Apoquindo N° 6550, Piso 10, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

III. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente resolución, así como una copia de la referida Res. Ex. N° 2/Rol D-157-2019, al representante legal de Flesan S.A., señor Rodrigo Salinas Pinto, domiciliado en Avenida Apoquindo N° 6550, Piso 10, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago. En lo sucesivo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

Asimismo, **notifíquese por carta certificada**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al señor Claudio Herrera Allende, domiciliado en Ricardo Lyon N° 880, Dpto. 1204, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.



Carolina Carmona Cortés

**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

JJG

Documentos adjuntos:

- Copia de la Res. Ex. N° 2/Rol D-157-2019, de fecha 13 de diciembre de 2019.
- Copia de acta de notificación de la Res. Ex. N° 1/Rol D-157-2019, de fecha 07 de noviembre de 2019.
- Copia de documento de seguimiento Correos de Chile N° 1180851719517, en que consta notificación fallida de la Res. Ex. N° 2/Rol D-157-2019, por cambio de domicilio.

Carta Certificada:

- Señor Claudio Herrera Allende, domiciliado en Ricardo Lyon N° 880, Dpto. 1204, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.

Rol D-157-2019.

INUTILIZADO